

REGLAMENTO PROMOCIÓN “Súper Socio Davivienda Reto de Consumo en Bombas Uno”

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la Promoción “Súper Socio Davivienda Reto de consumo en Bombas Uno” y durante su vigencia, la empresa Banco Davivienda (Costa Rica) S.A, con cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante **Davivienda** o el **ORGANIZADOR** emite el presente Reglamento. En consecuencia, dicha promoción se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes.

ARTÍCULOS:

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan las reglas de este Reglamento, incluyendo aquellas cláusulas relacionadas a la responsabilidad de **Davivienda**.

La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y del Reglamento.

La promoción denominada “Súper Socio Davivienda Retiro de consumo en Bombas Uno” es organizada por Banco Davivienda (Costa Rica) S.A., cédula jurídica tres- ciento uno cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante conocido como el “ORGANIZADOR”.

Este Reglamento determina las condiciones bajo las cuales se rige la promoción denominada “Súper Socio Davivienda Retiro de consumo en Bombas Uno” **la cual aplica para todas las gasolineras que se ubiquen en el territorio nacional.** Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Este Reglamento se encuentra publicado en la página web (<https://beneficios.davivienda.cr/super-socio-davivienda>) del ORGANIZADOR y en todos aquellos medios que éste considere pertinentes.

Artículo 2. Descripción de la Promoción.

La promoción que se regula mediante este Reglamento está dirigida a personas físicas, mayores de edad que tengan documento de identidad vigente, clientes del **ORGANIZADOR** que posean Una Tarjeta de débito Davivienda Clásica Marca Visa con el Bin cuatro dos cuatro nueve cero cinco uno cero (42490510) y que sea Súper Socio Davivienda-Uber, (Súper Socio Davivienda-Uber, son los usuarios de la aplicación Uber y/o Uber Eats que realizaron la solicitud al Banco para obtener su tarjeta **no participan** en esta promoción Cuenta Maestra MileagePlus (Clásica, Dorada o Platinum), Cuenta Maestra LifeMiles (Clásica, Dorada o Platinum) o Cuenta Maestra Davipuntos –anteriormente Programa de Lealtad Regálate (Clásica, Dorada, Platinum o Premium), Tarjetas Business, ni las Tarjetas de Débito que pertenecen a clientes que no son Súper Socio Davivienda- Uber participan en la promoción.

Este reto de consumo premiará a los tres (3) Súper Socio Davivienda – Uber, que más consuman combustible con la Tarjeta de débito Davivienda Clásica Marca Visa con el Bin cuatro dos cuatro nueve cero cinco uno cero (42490510) en las bombas UNO autorizadas, y así los ganadores recibirán vales para ser cambiado por de combustible en las mismas bombas.

Las bombas que aplican en la promoción son de la siguiente lista.

Uruca 1	La Uruca, San José Contiguo A Capris
Uruca 2	La Uruca, San José Frente A Mazda
Hatillo	Rotonda Rancho Guanacaste Alajuelita /Hatillo
Lahman	Frente A Casa Matute Gómez, Barrio González Lahmann
Tibás	De La Esquina Suroeste De La Iglesia 600 Sur
San Sebastián	San José Sn Sebastián, 50 Sur Walmart



Esparza	Esparza Puntarenas, Sobre Carretera Interamericana Fte Mirador Emis
San Miguel	San Miguel Higuito 100 Norte Iglesia, Desamparados
Guadalupe	Guadalupe, 50 Este Del Cruce De Los Semáforos Antigua Rotonda
Barreal	Cruce Colegio Castella, Contiguo A Rtv
Cariari1	Cruce Centro Comercial Real Cariari, Carretera A Laurora
Paseo De Los Estudiantes	Final De Paseo Los Estuantes Diagonal Al PALI, (San José).
San Sebastián 2	400 Norte De La Iglesia Católica, De San Sebastián (San José)
Abangares	Entrada A La Juntas De Abangares (La Irma Guanacaste).
Limón	Limón Centro, Contiguo A Almacén Colono Limón, Cruce De Cieneguita
Siquirres	300 Metros Este De La Antigua Romana, Siquirres, Sobre Ruta 32
Pocora	200 Metros Este Del Almacén Colono De Pocora, Guácimo, Sobre Ruta 32.
La Rita	2 Km Norte Del Hotel Suerre De Guápiles, Frente Al Cruce De La Rita.
Cariari2	Diagonal Al Bcr De Cariari, Pococi.
Ticaban	Contiguo Al Almacén Colono De Ticaban, Ticaban Centro.
Aguas Zarcas	500 Metros Oeste Del Almacén El Colono De Aguas Zarcas, San Carlos.
Pital	100 Metros Norte De La Cruz Roja En Pital, Contiguo Al Almacén El Colono.
Estación Auto Pista Santa Ana	Escazú Frente Al Hospital Cima
Estación Lindora	Lindora Sata Ana, Vía Lindora Diagonal A Epaques Santa Ana

Artículo 3. Plazos de la Promoción.

Esta promoción se rige por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

- a. **Plazo promocional:** La promoción es válida por tiempo limitado. **Para consumo máximo** aplica para tarjetahabientes Súper Socio Davivienda-Uber que realicen consumos durante el plazo promocional. El plazo promocional estará vigente del quince (15) de Noviembre del dos mil veinte (2020) al quince (15) de febrero del dos mil veintiuno (2021). Para este reto de consumo las compras deberán estar debidamente cobradas dentro del plazo promocional. Pasada la última fecha caducará el derecho de participar en las promociones.
- b. **Fecha de selección de ganadores:** Los socios colaboradores y/o repartidores Davivienda - Uber que cuenten con mayor consumo dentro del plazo promocional serán anunciados el día dieciocho (18) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Artículo 4. De la forma de participar.

Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas que sean mayores de edad, que cuenten con un documento de identificación válido y vigente desde el inicio de la promoción y hasta el día de recibir del beneficio establecido en la promoción, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, que conozcan y acepten en forma anticipada las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento.



1. Consumo Máximo:

- Solo participan Súper Socios Davivienda - Uber que mantengan una Tarjeta de Débito con el BIN cuatro dos cuatro nueve cero cinco uno cero (42490510).
- Los ganadores serán los tarjetahabientes que realicen la mayor cantidad de consumos en las Bombas UNO autorizadas con su tarjeta Davivienda-Uber dentro del periodo promocional, las transacciones en Bombas UNO autorizadas deben estar debidamente cobradas por el comercio para que sean tomadas en cuenta.
- Las transacciones realizadas en las Bombas UNO deberán ser cobradas únicamente en los datafonos de Banco Davivienda que se encuentran en los centros de servicio autorizado.
- Se escogerá a los tres (3) Tarjetahabientes, Súper Socios colaboradores Davivienda-Uber que cuenten con la mayor cantidad de consumos realizados, para entregarle los premios de la promisión de la siguiente manera: Primer lugar diez (10) cupones de ₡10,000.00 cada uno el Segundo lugar seis (6) cupones de ₡10,000.00 cada uno y el Tercer lugar tres (3) cupones de ₡10,000.00 cada uno que serán anunciados el día dieciocho (18) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Artículo 5. De la publicación del Reglamento y de los ganadores.

El presente Reglamento será publicado en la página web <https://beneficios.davivienda.cr/super-socio-davivienda>.

Artículo 6. De los premios y los ganadores.

El ORGANIZADOR no cubrirá los gastos en que incurra el ganador para hacer efectivo su premio ni para el goce y disfrute del mismo.

El ganador al firmar el recibo de su premio, manifiesta su conformidad y exime de toda responsabilidad al ORGANIZADOR. Una vez recibido el premio de conformidad, el organizador no responderá por cualquier daño, pérdida o menoscabo que sufra el mismo por razones que no le sean imputables al Organizador.

Para ser acreedores de los premios, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Se debe entender que el premio aquí descrito es indivisible, intransferible y no negociable por otro bajo ninguna circunstancia. El uso o destino que cada favorecido haga con los premios acreditados, en virtud de esta promoción, será su única responsabilidad, pues la obligación del ORGANIZADOR culmina con la entrega del premio.

Artículo 7. De los sorteos.

La elección de ganadores se llevará a cabo en las oficinas de **Banco Davivienda (Costa Rica) S.A.** y en presencia de un Notario Público quien levantará un acta haciendo constar la identidad de los ganadores y de los suplentes. Se determina que no podrán decretarse ganadores en el caso de comprobarse antes de realizarse el sorteo, que nadie ha cumplido con las condiciones mínimas de participación mencionadas.

El día del sorteo se emitirá un reporte del consumo que tengan los participantes Súper Socios Davivienda - Uber en Bombas UNO según las reglas antes expuestas y que cumplan con todas las condiciones estipuladas en este Reglamento. El reporte de participantes será ordenado de forma ascendente de acuerdo al consumo para así premiar a los tres (3) participantes que tengan más consumo en los tres (3) meses que dura la promoción, esto con la finalidad de premiar al top tres (3) de consumen Bombas UNO.

El ORGANIZADOR dispondrá de un control de consumo que se haya cobrado por medio de los datafonos de Davivienda, donde se contemplan los participantes y el consumo que generaron utilizando la tarjeta de débito Davivienda Clásica Marca Visa con el Bin cuatro dos cuatro nueve



cero cinco uno cero (42490510) así se obtendrán los tres (3) participantes Súper Socios Davivienda - Uber favorecidos y los suplentes.

Los ganadores potenciales estarán sujetos a verificación por parte del ORGANIZADOR en cuanto a las condiciones de la promoción y sus datos personales. Ninguna participación deberá considerarse como ganadora hasta tanto no se verifique la elegibilidad del participante, la veracidad de la información brindada, y el cumplimiento de los demás requisitos de este Reglamento.

Artículo 8. De los suplentes.

En caso de que en las circunstancias que se indicarán el ganador no acepte o retire el premio, se elegirán un máximo de tres (3) suplentes cuyos nombres serán determinados el día del sorteo, quienes sustituirán a los ganadores en los siguientes casos: **a) Falta de localización de alguno de los favorecidos:** Este supuesto aplica para promociones que se realicen sin el consentimiento del cliente, en el que luego de transcurridas las condiciones y plazo para su localización el cliente no se presente a reclamar el premio. **b) Falta de aceptación del premio por parte de alguno de los ganadores:** En caso que un cliente no acepte el premio o acepte la publicación de su nombre en el sitio web, quedará excluido de la promoción y se considerará como sustituto al suplente que por turno corresponda. **c) Falta de reclamo del premio en el plazo establecido:** En caso de un cliente favorecido que fue localizado y que aceptó expresamente estar en disposición de retirar el premio, pero no realiza el retiro dentro del plazo establecido quedará excluido de la promoción. **d) Falta de cumplimiento de requisitos para ser acreedor del premio:** En caso de que el ORGANIZADOR determine que alguna de las personas que resultó ganadora no cumpla con los requisitos o disposiciones establecidas en este Reglamento para ser acreedor del premio. En el caso de clientes favorecidos que hayan participado voluntariamente en la promoción o que habiendo aceptado el premio no lo retiren se determinará un único suplente para cubrir esos supuestos y en caso de que el suplente no acepte el premio o no lo retire en el plazo establecido, caducará el derecho del suplente a retirar el premio, sin responsabilidad alguna para el ORGANIZADOR. El orden de las suplencias será el mismo en que fueron seleccionados y el nombre de los suplentes no se hará público a menos que sea necesario darles un premio. La suplencia no genera ningún otro tipo de derecho más que el indicado en esta cláusula.

Si al final del sorteo luego de contactar a los ganadores y/o suplentes, quedan premios por asignar, el Banco se reserva la decisión de la disposición de los mismos.

Artículo 9. Responsabilidad del Organizador.

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación del beneficio indicado en este Reglamento. Los participantes de la promoción serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la promoción.

EL ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida puedan ocurrir por el uso y disfrute de los beneficios de esta promoción. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación del beneficio a solicitud del Tarjetahabiente con las características y mediante los mecanismos establecidos en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por: a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo; b) Daños sufridos a la integridad o bienes de los Tarjetahabientes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del beneficio.

Adicionalmente, ni Uber, ni Uber Eats son organizadores o patrocinadores de la presente promoción, por lo que cualquier queja o reclamo deberá presentarse directamente a través de los mecanismos dispuestos por el ORGANIZADOR y en atención al presente reglamento.



Artículo 10. Derechos de imagen.

Los participantes aceptan y autorizan al participar en esta promoción que su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el ORGANIZADOR desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 11. Relación entre las partes.

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente del ORGANIZADOR ni de los patrocinadores de la promoción, en caso de existir. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Las estaciones de servicio UNO no tiene ninguna responsabilidad u obligación en el presente sorteo, siendo que **NO** otorga ningún beneficio, ni descuento ni premio ni a los Súper Socios Davivienda – Uber ni al ORGANIZADOR, lo cual entienden y aceptan los Súper Socios Davivienda – Uber y el ORGANIZADOR. Por lo anterior, los participantes y el ORGANIZADOR liberan de responsabilidad a las Estaciones de Servicio UNO, empresas afiliadas, y demás involucrados directa o indirectamente, sí como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia del presente reglamento. Las Estaciones de Servicio UNO no responderán por ningún daño, pérdida o perjuicio que puedan ocurrir por el uso y disfrute de los premios de esta promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a las Estaciones de Servicio UNO quien no forma parte del presente sorteo, y se le deberá pagar el 100% del consumo adquirido por los Súper Socios Davivienda – Uber que participen y por los ganadores en el eventual uso del premio, debiendo pagar el servicio de consumo de combustible en su totalidad a la Estación de Servicio UNO.

Artículo 12. Suspensión de la promoción.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de documentos e información sobre los participantes así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o el ORGANIZADOR podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 13. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al ORGANIZADOR. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del ORGANIZADOR y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 14. Restricciones y limitaciones.

1- La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la aplicación del beneficio, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute de los beneficios entregados; 2-. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la aplicación del beneficio con las características señaladas en este Reglamento; 3-. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con los beneficios para retirarlos o hacerlos efectivos; 4-. Los beneficios no son transferibles, negociables, ni pueden ser comerciados. Estos beneficios serán entregados únicamente a la persona favorecida según los términos de este reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR; 5-. Si



se demuestra que una persona formalizó incorrectamente el producto incluido en la promoción, no brindó sus datos en forma correcta, o recibió un beneficio por medio de engaño o falsificación, el ORGANIZADOR podrá reclamar el beneficio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso; 6-. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando la promoción a partir de la fecha de comunicación; 7-. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y beneficios estipulados. 8-. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la promoción implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación y retiro del beneficio. 9.- En esta promoción podrán participar los empleados del ORGANIZADOR, empleados de las sociedades que conforman el Grupo Financiero Davivienda. 10.- Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determine convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, el ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo de la promoción el Reglamento en la página web y en todos aquellos medios que considere pertinentes.

Artículo 15. Consultas y reclamos.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 2287-1111 del Call Center de Banco Davivienda (Costa Rica) S.A. sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

